



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de la puesta en funcionamiento como medio de pago de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (L.E.C.O.P.) fundamentalmente como modo de pago de salarios, se han generado una serie de modificaciones en las relaciones económicas en todo el país.

La circulación de las citadas letras se han generalizado y es así que en este momento en la provincia se han convertido en el principal medio de pago para todas las transacciones económicas.

Uno de los problemas más acuciantes para la población es el pago de los servicios públicos, comprendidos en esto el servicio eléctrico, de consumo de gas y las facturas por servicios telefónicos tanto en la telefonía tradicional como en las redes de servicios de telefonía celular.

Telefónica de Argentina S.A., carece de oficinas recaudadoras en número y lugar suficiente en esta provincia. Solamente poseen oficinas en General Roca, Cipolletti, Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche.

Es así que para cancelar las facturas a los usuarios se les generan gastos e inconvenientes graves repitiéndose también en otras localidades que componen las distintas regiones de la provincia.

En otros casos poseen oficinas pero sin la posibilidad de atender los pagos de los usuarios.

Al respecto, como ejemplo los usuarios del Valle Medio, en estos momentos, para poder cancelar las deudas en estas Letras, deben trasladarse a otras ciudades, entre las cuales la más cercana es General Roca, distante a unos 200 km. aproximadamente, debido a que la oficina comercial que existe en la zona no está habilitada para estos efectos, pese a contar con el mismo personal que hasta hace dos (2) años actuaban como recaudadores, en otros casos las distancias son mayores.

Asimismo, es importante destacar que entre las localidades del Valle Medio en las que opera Telefónica de Argentina S.A. se reúnen aproximadamente 36.490 habitantes (incluyendo Río Colorado), de los cuales casi 6.250 son usuarios del servicio telefónico, quienes pese a tener verdaderas intenciones de abonar, se encuentran con estos problemas que dificultan y entorpecen las vías de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

concreción de pagos, obligando a muchos a determinar la suspensión del servicio.

Esta situación genera no sólo grandes inconvenientes económicos y de traslado, sino que además provoca un verdadero malestar que se traduce en una sensación de injusticia al verse perjudicada la ciudadanía con esta decisión adoptada por la empresa.

Esta situación se agrava aún más teniendo en cuenta que, al igual que en el resto del país, en la Provincia de Río Negro se está instrumentando el pago de sueldos íntegramente en L.E.C.O.P., con lo cual, estas letras se conforman como la única alternativa de circulante para el pago del servicio.

Previendo esto, el Ejecutivo Provincial dictó el 11-12-01 el decreto ley n° 17, mediante el cual se dispone la obligatoriedad de aceptación de las letras como medio de pago y/o cancelación de deudas, entendiéndose que si bien por un lado no habría un incumplimiento explícito al mismo por parte de la Empresa, por otro se presenta una seria contradicción al disponerse su aceptación en una localidad tan distante a la Región, ocasionando innumerables trastornos a los usuarios, tornándose tan complicado la forma de pago, que implica de hecho un incumplimiento al decreto mencionado en este párrafo.

Por lo antes expuesto, es que la presente comunicación solicita se contemple y defina alguna solución alternativa a lo planteado, entendiéndose que hacer lugar a lo requerido sería también beneficioso para la empresa a partir del incremento que se produciría en el cobro del servicio.

Por ello.

**AUTOR:** Delia Edit Dieterle

**FIRMANTE:** María Inés García



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para que determine que Telefónica de Argentina S.A. disponga la inmediata apertura de oficinas de recaudación de sus facturas en las localidades de la Provincia de Río Negro, para permitir el pago con L.E.C.O.P.

**Artículo 2°.-** Como alternativa a lo establecido en el artículo precedente realice convenios con entidades públicas o privadas, bancarias o de servicios a los efectos de permitir el pago de las facturas en L.E.C.O.P.

**Artículo 3°.-** De forma.